



CE/DSFCA/CA/21/06-0655.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 07 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-11.

Recibi original
y Copia P/Administrativo.

LICENCIADA MARLENE NAVARRO GÓMEZ.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-11 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0870 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



CONTADOR PÚBLICO ~~MARICOLA ESCOBAR SÁNCHEZ.~~
CONTRALOR DEL EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Contador Público Rodolfo Sánchez Cantor – Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-11. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: GE/DSFCA/CA/20/08-0870. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITJ/DAF/212.21/08/2020, 48/ITJ/2020, HOJA 1 DE 4. 5/ITJ/2021.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto, se observa lo siguiente: - El Manual de Procedimientos no se encuentra autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - No se tiene implementado un Código de Ética que se adapte a las necesidades del Instituto.	El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez,



Ce

H
M

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-11. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0870. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITJ/DAF/212.21/08/2020, 48/ITJ/2020, HOJA 2 DE 4, 5/ITJ/2021.

		lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. Acción de seguimiento. El Instituto deberá realizar las acciones necesarias para dar seguimiento al Manual de Procedimientos y Código de Ética ante las instancias correspondientes para su elaboración, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, puesto que es un instrumento administrativo que suministra información de vital importancia para el eficiente desarrollo de las actividades de las áreas que lo constituyen. Por lo anterior se deberá de presentar ante este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda a efecto de conocer el estatus en el que se encuentra.
--	--	---

INFORMACIÓN CONTABLE.

2	No se presenta evidencia documental donde el Titular del Instituto, designa y otorga al Jefe de Departamento Administrativo la custodia, resguardo y responsiva como usuario de la banca en línea, así como el manejo de chequeras para cada una de las cuentas bancarias.	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el
---	---	---

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-11. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA-DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0870. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITJ/DAF/212.21/08/2020, 48/ITJ/2020, 5/ITJ/2021. HOJA 3 DE 4.

		Ejercicio Fiscal para el Ejercicio dos mil veintiuno. Acción de seguimiento. Se tendrá que presentar evidencia documental ante este Órgano de Control mediante el cual el Titular del Instituto, otorga al Jefe de Departamento Administrativo la custodia, resguardo y responsiva de la banca en línea y de las chequeras de cada cuenta bancaria.
3	La balanza de comprobación al cierre del ejercicio refleja saldo en la cuenta de Deudores Diversos correspondiente a los recursos otorgados para el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala (FOMTLAX) por un importe de \$ 6,730,944.36 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional).	Se deberá de vigilar el correcto cumplimiento de convenios y programas que se celebren con diversos sectores gubernamentales, federales y organismos privados con el propósito de lograr sus objetivos para lo que se establecieron, así como de vigilar los cobros, pagos, recuperación y/o cancelación que en su caso corresponda del saldo de dichos recursos reflejados en la información financiera de la cuenta de Deudores Diversos contando con la documentación comprobatoria y justificativa, además de la autorización que sea requerida. Conforme a lo que establecen los artículos 53 fracción IV y 61 fracción XV de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, artículos 13 fracciones VI, X, XII, 16 fracciones VII, IX y 19 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, artículos 302, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 28 fracción XII, 30 fracciones VI, VII y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento. El Instituto deberá presentar evidencia documental a este Órgano de Control de los mecanismos de control implementados para dar puntual seguimiento a los recursos y créditos otorgados derivados de los convenios celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala (FOMTLAX), con la finalidad de cumplir de forma oportuna con la aplicación y recuperación de los mismos.
4	De la información proporcionada con respecto al inventario de bienes muebles se puede detectar que no se presenta actualizados los resguardos de los bienes que se encuentran en uso y custodia del personal del Instituto.	Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados,

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-11.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0870.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **-ITJ/DAF/212.21/08/2020, 48/ITJ/2020, 5/ITJ/2021.** **HOJA 4 DE 4.**

		conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos. Acción de seguimiento. El área encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de actualizar los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal del Instituto, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.
--	--	--

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Miriam Morales Pérez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.